

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle de Torreseca, número 21. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera, franco de porte, por un mes 10 rs., por tres 27. Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redacción, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 250.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, comunica á esta Intendencia la siguiente circular:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente consultado por esa Direccion general de resultados de haberse presentado al despacho en la Aduana de Bilbao por Escuza hermanos, de aquel comercio, varias piezas de tejido de lana á las cuales se impusiera el derecho que señala la partida 1295 del Arancel, porque excedia su ancho, aunque en una insignificante diferencia, del que señala la partida precedente. En su vista, y considerando S. M. que de exigirse aquel derecho se obligaria al introductor á abandonar el género porque quedaria enormemente recargado, se ha dignado resolver que se verifique el adeudo en el caso presente por la referida partida 1294 como el interesado pretendia. Al mismo tiempo, y por evitar los perjuicios á que el comercio de buena fe puede hallarse expuesto por la defectuosa clasificacion que el Arancel dió á dichos tejidos, se ha servido mandar tambien S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que en vez de las dos partidas 3.ª y 4.ª que con los números 1294 y 1295 comprende el Arancel, haya tres en esta forma: la primera, con-

servándose tal cual se halla intercalando despues otra que comprenda á los tejidos de lana desde mas de tres y media hasta cinco cuartas de ancho, á los cuales se les dará el valor de cincuenta reales vara, para pagar el veinte y cinco por ciento mitad y cuarto de aumento por bandera y consumo, y variando la tercera, ó sea de 1295, de manera que solo comprenda á dicha clase de tejidos que exceda de las cinco cuartas, para satisfacer los derechos que sobre el avalúo de cien reales vara señalada en la actualidad; y deberá tenerse entendido que hechas estas modificaciones, quedará vigente la advertencia tercera de la nota 47, folio 73 del Arancel, respecto de los casos en que deba tener efecto el prorateo.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento y á fin de que disponga se publique en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del comercio.»

Y se publica por medio de este Boletin oficial para conocimiento de la clase á quien pueda convenir. Zaragoza 4.º de Mayo de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 251.

Los pueblos que tengan documentos á su favor, y que deban tenerse en cuenta para el pago de contribuciones hasta fin de Diciembre de 1844, los presentarán para su toma de razon en la Administracion de contribuciones directas dentro del término de quince dias; en la inteligencia de que como haya de darse conocimiento de las cantidades á que asciendan á la Direccion General del mismo ramo, no tendrá efecto la operacion si fina el tiempo que se señala, parando por consiguiente á los

morosos el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 1.º de Mayo de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 252.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se comunica á esta Intendencia la siguiente circular :

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr. : He dado cuenta á S. M. de una instancia de Mr. Bladiè Perdomet, del comercio de Valencia, quejándose de la conducta que aquella Aduana observó al detenerle y entregar despues al Juzgado veinte y cuatro instrumentos físicos de goma elástica conocidos con el nombre de *Clypso-pompos*, y cuya importacion no está permitida por Arancel. Enterada S. M. de este expediente, y tomando en consideracion las razones expuestas por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar que se admitan los clypso-pompos á comercio, pagando los derechos que marca la partida 648 del Arancel. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento y á fin de que disponga se anuncie en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del comercio.»

Y se publica en el presente Boletín para los fines que convengan á los interesados. Zaragoza 1.º de mayo de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 253.

Edicto.

D. José Barradas, 1.ºer comandante de infanteria, capitán del regimiento de la Union núm. 28, y juez fiscal en la causa que se sigue en esta Plaza contra los autores de las proclamas subersivas, cuyos moldes han sido ocupados en la calle de Contamina, Imprenta de D. Tomás Lopez.

Habiendose ausentado de esta Plaza, el dueño de la imprenta de la calle de Contamina D. Tomás Lopez, que aparece complicado en la causa que instruyo por el motivo espresado, mando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho D. Tomas Lopez, señalándole el Principal de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de treinta dias contados desde la

fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra, con la pena que se impone por ordenanza á los sediciosos, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos. Zaragoza 2 de mayo de 1846.—José Barradas.—De orden del fiscal, Bartolomé Iglesias, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

La Junta Municipal de Beneficencia de la ciudad de Calahorra en la Rioja, competente-mente autorizada, tiene proyectada la construccion de un molino harinero en las proximidades del rio Ebro con habitaciones para su arrendatario, habiendo de aprovecharse los materiales y efectos de otro inutilizado; y deseando proceder con el posible acierto y economía en la egeucion de la obra, ha acordado llamar licitadores á ella para aceptar las proposiciones mas ventajosas, y que sirvan de base en la subasta pública en que ha de rematarse: Las personas que quisieren interesarse en la realizacion del indicado molino, podrán enterarse del abono de su coste, del valor de los materiales y enseres del antiguo, y de las demas condiciones que la mismo Junta tiene adoptadas para verificarla, en su Secretaría á cargo del infrascripto, en todo el mes de Mayo entrante, pasado el cual tendrá efecto dicha subasta, previo anuncio del dia fijo que se señalará. Calahorra y Abril 29 de 1846.—El Presidente Francisco Mancebo.—Bernardino de Cambra, Vocal Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la Villa de Zuera con la competente autorizacion del Gobierno Superior Político de la Provincia sacará á publica subasta en el dia 10 del próximo Mayo y hora de las 3 de su tarde la carniceria de dicha Villa con sus correspondiente yerbas, y el hielo que existe en el pozo de la misma, que está lleno para el verano próximo. Los que gusten interesarse en dicha subastas, acudirán en dicho dia y hora á las Salas Consistoriales donde se recibirán proposiciones y se rematarán en el mejor postor. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta dicho dia.

ZARAGOZA : IMPRENTA DE CRISTOBAL JUSTE.